



FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE APOYO PARA ENCUENTROS DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA – AMPLIFICA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.928 que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1800, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 2085, que fija nómina de integrantes de comisión de especialistas; ambas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo para encuentros de fomento de la industria – AMPLIFICA 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, de la música.

Que la ley N° 19.928 creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, el que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la citada ley N° 19.928 tiene entre sus funciones y atribuciones la de organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena.

Que, en virtud de lo anterior, se aprobó el diseño de la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo para encuentros de fomento de la industria –



AMPLIFICA 2025, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1800, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento de la convocatoria y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue formalizada a través de la Resolución Exenta N° 2085, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en las acta de fecha 25 de septiembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, se deja constancia que en virtud de que no ha sido dictada la ley de presupuestos para el sector público para el año 2025, los recursos dispuestos en bases están sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que en consideración a lo anterior, en caso que exista alguna contradicción entre lo regulado en la Ley de Presupuesto Público 2025 y en las bases de convocatoria, primará lo regulado en la referida ley.

Que asimismo, las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuesto público 2025.

Que, en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación presentados en la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo para encuentros de fomento de la industria – AMPLIFICA 2025, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 25 de septiembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios de selección establecidos en las bases, los cuales se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: (i) se seleccionará el proyecto que se ejecute íntegramente en regiones del país distintas a la Metropolitana; (ii) se seleccionará el proyecto que contemple mayor cofinanciamiento voluntario; y (iii) se seleccionará el proyecto que en sus actividades considere el cuidado del medio ambiente y la inclusión.

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Región	Ptje	Monto solicitado y asignado
775655	MJAZZ TERCERA EDICIÓN	Wings Producciones SpA	Con menos de tres versiones realizadas	Metropolitana	100	\$19.983.776
772696	FLUVIAL 2025	Fluvial SpA	Con al menos tres versiones realizadas	Los Ríos	97	\$25.000.000
755637	Marejada: encuentro del ecosistema musical divergente. Segunda versión	Sello Discográfico Independiente Trigal Ltda.	Con menos de tres versiones realizadas	Valparaíso	97	\$19.628.993
769722	"Pacífica: Poder, Música y Mercado en la Voz de Mujeres y Disidencias"	Corporación Cultural Amalgama	Con menos de tres versiones realizadas	Valparaíso	95,75	\$19.368.735



760041	Enuentro MusicTech	Echomusic SpA	Con menos de tres versiones realizadas	Metropolitana	95,1	\$20.000.000
--------	--------------------	---------------	--	---------------	------	--------------

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se indican a continuación presentados en la Convocatoria Pública del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la línea de Apoyo para encuentros de fomento de la industria – AMPLIFICA 2025, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 25 de septiembre de 2024, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Ptje
775463	VAM 2025	Asociación Gremial de la Industria Musical de la Región de Valparaíso-IMUVA	Con al menos tres versiones realizadas	85,15
772946	Feria Pulsar 2025	Fundación Música de Chile	Con al menos tres versiones realizadas	68,75
765873	Encuentro Estelar de Raíz Folclórica 2025	Industria Musical de la Región de Coquimbo A.G.	Con menos de tres versiones realizadas	67,9
773816	Con Sentido y Razón: Canta-autor@s	ONG sin fines de lucro, para la promoción y desarrollo de proyectos culturales y sociales	Con menos de tres versiones realizadas	40,5

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en el respectivo SEREMI de la región donde tengan su domicilio legal los postulantes seleccionados en la presente convocatoria pública, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambio referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios enmarcados en la referida convocatoria pública.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el plazo de 30 días hábiles para la firma de convenios, dispuesto en bases de convocatoria, comenzará a correr una vez dictada la ley de presupuestos del sector público para el año 2025, debiendo la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional en coordinación con las Secretarías Regionales Ministeriales, adoptar las medidas de comunicación y coordinación necesarias con cada responsable.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE CONSTANCIA que los responsables seleccionados deberán dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos que establezca la Ley de presupuestos para el año 2025, conforme se consignará en los respectivos convenios de ejecución de proyectos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso de que hubiere algún error en la individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.



ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representada por los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente y de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los/as responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE por la respectiva Secretaría Regional Ministerial en coordinación con el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones establecidas en la respectiva ley de presupuestos para el año 2025.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases de conformidad a la letra b) o c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la



notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de este Ministerio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MJH/FBN
Resol N° 6/852.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- SEREMIS
- Abogados regionales
- Responsables individualizados en los artículos primero y segundo, de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

